

¿Sabías esto?

¿Qué derechos tengo por conciliación de la vida familiar y laboral? Trabajo a distancia



Art. 34.8 Estatuto de los trabajadores/ Ley 10/2020

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, **incluida la prestación de su trabajo a distancia**, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan **hijos/as**, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos/as cumplan **doce años**.

En la negociación colectiva se pactarán los términos de su ejercicio, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

¿Como puedes solicitarlo?

Debes enviar un escrito a RRHH y a tu responsable directo y si quieres con copia a CCOO, indicando tus datos personales, la situación personal, los motivos para que se valoren, los beneficios que supone para ambas partes, como se llevaría a cabo la relación de tareas y funciones, proponer horarios de ajuste en su caso

En caso de que la solicitud sea aceptada con éxito, el empleador y la persona contratada deberán adoptar un **acuerdo por escrito** en el que se deberá recoger todas las informaciones pertinentes, incluidas las especificidades que derivan del trabajo a distancia y que permiten garantizar con claridad y transparencia el contenido de sus elementos esenciales.

Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreving@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com
Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>